



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Respuestas Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2018

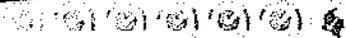
INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS
MEDICO, INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD
PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC Y LOS AFILIADOS DE
ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.
AÑO 2018.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, MARZO DE 2017



ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2018

INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO, INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC Y LOS AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

AÑO 2018

PROPONENTE : ALIANZA PHARMAS SAS

Respecto a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo el comité técnico evaluador designado para el presente proceso licitatorio, se permite dar respuestas a las siguientes observaciones:

1. El listado de Medicamentos (Res.5269-2017) Agrupados por Patología” es una guía de los medicamentos que UNISALUD UPTC, está interesada en contratar, según el listado de medicamentos publicado en el Anexo 1 de la Resolución 5269 de 2017, por la cual se establece el Plan de beneficios de Salud. Así mismo dentro de los insumos y dispositivos médicos a ser entregados dentro del objeto se encuentran:
2. KIT de Glucometría El Plan de Beneficios en Salud cubre el kit de glucómetro, para pacientes diabéticos que se encuentren en manejo con insulina a los cuales se entregarán cada año un (1) glucómetro, así como tirillas y lancetas mensuales, agujas para la aplicación de conformidad con lo que el médico tratante determine y de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica.
3. Frente al KIT de Ostomías: El proponente deberá garantizar la entrega de los Kit
4. Condón masculino:

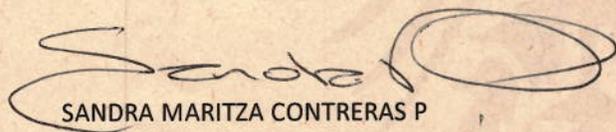
Sin embargo se excluyen medicamentos para la modalidad de pago por capitación así:

- Todos aquellos medicamentos que sean oncológicos de administración hospitalaria, endovenosa y /o de uso ambulatorio con ocasión a patología de cáncer.
- Medicamentos que sean para VIH – SIDA que sean de administración hospitalaria, endovenosa y /o de uso ambulatorio con ocasión a patología de VIH – SIDA.
- Medicamentos que sean para INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA que sean de administración hospitalaria, y /o de uso ambulatorio para el paciente que se encuentre en terapia de Reemplazo renal y/o en la modalidad de manejo en Pre diálisis.
- Se excluye del presente contrato por la modalidad de pago por capitación únicamente aquellos medicamentos que estando incluidos en plan de beneficios, están compuestos por moléculas con concentración, absorción y/o presentación,

que no se tienen en Colombia bajo la denominación genérica, sino que por el contrario son medicamentos que solo se encuentran de Marca Comercial específica.

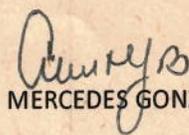
- El oxígeno domiciliario hace parte de las exclusiones del presente contrato por capitación.
- Medicamentos para tratamiento de HEMOFILIA.
- Medios de Contraste
- Los medicamentos inyectables de uso hospitalario y de administración controlada.
- Medicamentos hospitalarios.
- Dispositivos médicos, no contemplados en el alcance del objeto
- Medicamentos biológicos
- Medicamentos Vitales No Disponibles
- Medicamentos de uso en artritis reumatoide refractaria a tratamiento con fármacos anti-reumáticos modificadores de la enfermedad (farme) no biológicos
- Y todos los que están el listado de exclusiones de la Resolución 5269 de 2017.

2. Según el listado de medicamentos publicado en el Anexo 1 de la Resolución 5269 de 2017, por la cual se establece el Plan Obligatorio de Beneficios de Salud; NO es excluyente el grupo de heparinas ya que las formuladas son para el manejo terapéutico ambulatorio, transitorio y no corresponde a una formulación para paciente que este en manejo hospitalario y /o con hospitalización domiciliaria, para lo cual es la única condición de exclusión del presente contrato.



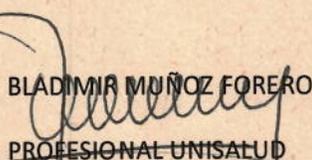
SANDRA MARITZA CONTRERAS P

DIRECTORA UNISALUD UPTC



MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA

PROFESIONAL UNISALUD



BLADIMIR MUÑOZ FORERO

PROFESIONAL UNISALUD

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2018

**INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO, INCLUIDOS EN EL PLAN DE
BENEFICIOS EN SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC Y LOS AFILIADOS DE
ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.
AÑO 2018.**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 DE 2018

**INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACION DE
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO
NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS
ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y
AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES**

Cinco (5) de Febrero de 2018

Señores:

PROPONENTES.

INVITACION PUBLICAS 013 Y 014 DE 2018.

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo de las Invitaciones Públicas 013 y 014 de 2018 la cual tiene por objetos los referidos anteriormente, por medio de la presente me permito dar respuesta a las a las observaciones referentes a la capacidad financiera solicitada en los Pliegos de Condiciones Definitivos en los siguientes términos:

OBSERVACIONES CAPACIDAD FINANCIERA (Indicador De Endeudamiento, Patrimonio, capital de trabajo)

Observación No. 1

Oferente ALIANZA PHARMA SAS

RESPUESTA: En atención a las observaciones presentadas, referentes a la capacidad financiera este Departamento precisa, que si bien capacidad financiera solicitada se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del Departamento de Contratación, donde se analizó



y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, estableciéndose así los criterios de calificación financiera, según se refleja en la presente invitación, los cuales no tiene otro objeto que el de establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los posibles oferentes a través de su liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio. En estas condiciones los límites fijados inicialmente muestran un primer plano de la aptitud del posible oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que derive del presente trámite. De conformidad con esto, cierto es también que la capacidad financiera requerida en un proceso de Contratación debe ser *adecuada y proporcional* a la naturaleza y al valor del contrato; debiéndose en consecuencia, establecer con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. De esta manera, la Universidad teniendo de presente lo señalado, lo manifestado por los oferentes dentro del escrito de Observaciones, la naturaleza del contrato a suscribir, valor proyectado para el mismo, el plazo y la forma de pago; estima el hecho de acceder parcialmente a lo solicitado por cuanto accederé a hacer más flexible los indicadores estableciendo el endeudamiento en mayor o igual al 55% y el capital de trabajo y el patrimonio fijarlo en mayor o igual al 40% , ya que se puede cubrir el cabal cumplimiento del objeto del trámite licitatorio, con lo cual además, se garantiza la pluralidad de oferentes y presentación de ofertas, de la siguiente manera:

Respecto del **Índice de endeudamiento**: El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos¹. Es de señalar que de conformidad con lo anterior, un índice de endeudamiento **menor o igual a 60%** da fe de las condiciones financieras de la empresa y posibilita sin riesgo mayor, la ejecución del contrato, por lo tanto se realizará modificación al respecto.

De otro lado respecto del **Indicador del Patrimonio** el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente, es necesario que la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo, por lo mismo debe tenerse en cuenta que este indicador puede hacerse más flexible máxime cuando el contrato es de consumo por cuanto se factura de manera mensual y se paga de esta forma. De conformidad con lo anterior y consultado el estudio del sector se encontró que:

Las empresas del sector farmacéutico para los años 2012 y 2013, según informe de la cámara de industria farmacéutica, muestra que el máximo para este sector se establece 85.7% y con un mínimo entre las empresas incluidas por la supersociedades es de 69.3, por lo tanto un endeudamiento de mayor o igual al 60%, es proporcional al análisis de mercado mencionado en cuanto al sector referido y es proporcional a la forma de pago y naturaleza del contrato a suscribir.

(...)

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación; M-DVRHPC-04 Colombia Compra Eficiente

por lo mismo, se sugiere que de conformidad con el estudio del sector se sugiere se adecuen los indicadores de la siguiente:

El literal B) del Numeral 20.2.1. Quedará de la siguiente manera:

(...)

a. ENDEUDAMIENTO:

➤ PROPONENTE UNIPERSONAL:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100 \leq \text{al } 60\%$$

El endeudamiento deberá ser menor o igual \leq al 60%

➤ CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100 \leq \text{al } 60\%$$

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser menor o igual \leq al 60 %

MAYOR A	60%	No admisible
MENOR O IGUAL	60%	Admisible

d). Patrimonio.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

MAYOR O IGUAL A 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	admisible
Mayor 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial.



CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

Nota: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

Respecto del Capital de trabajo Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, dado lo anterior la universidad por cuanto la forma de pago del presente proceso licitatorio es de consumo (mensual factura) este análisis no se requiere de manera absoluta, por cuanto recomienda hacer más flexible este indicar en fijarlo en mayor o igual al 40% del presupuesto oficial, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia al proceso y no tomar acciones que atentan contra los mencionados principios.

Se hará modificación quedando de la siguiente manera:

b. CAPITAL DE TRABAJO:

CT=AC-PC

Dónde:

AC= Activo Corriente

AC= Pasivo Corriente

CT=Capital de Trabajo

- **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual \geq al 40% del valor del presupuesto oficial.
- **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual \geq al 40 % del valor del presupuesto oficial.

MENOR A	40% DEL TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (DOS VIGENCIAS)	No admisible
MAYOR O IGUAL A	40% DEL TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: CARLOS FELIPE PRIETO.

